



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 008 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	febrero 2 de 2021
Inicio:	09:34 horas
Finalización:	09:56 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Luis Carlos Guerrero Rubio y Otros contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Radicación 73001-33-33-003-2016-00311-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte demandante:

Apoderado: MANUEL JOSÉ URREGO CHACÓN, identificado con C.C. 93.286.851 y T.P. 64.314 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3138932194 E-mail: urrego_juridico@hotmail.com.

Parte Demandada

Apoderado: JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO, identificado con C.C. No. 93.377.868 y T.P. No. 140.176 del C. S. de la Judicatura. E-mail: notificaciones@inpec.gov.co y demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co.

CONSTANCIA: Se dejó constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

DE LAS PRUEBAS POR RECOLECTAR

La señora jueza hizo referencia a las pruebas pendientes de recaudar, de conformidad con lo señalado en la Audiencia inicial celebrada el 18 de abril de 2018, comprendiendo las siguientes:

Parte demandante

✓ **Pericial**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2º del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 231 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen pericial.

El perito Fernando López Galindo C.C: 19.236.483, expuso las conclusiones a que arribó en el dictamen pericial rendido. (Intervención del minuto 03:21 a minuto 13:15)

Finalizado el relato del perito, las partes tuvieron oportunidad de solicitar aclaración y complementación del dictamen. Sin objeción alguna.

AUTO: El despacho señaló que al no existir más pruebas por recaudar, se da por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se indicó que no había medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario realizar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordenó la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f7faf0fd-318d-435d-b725-915b711ba820?vcpubtoken=87895186-5ff9-4be2-a029-0775e616ad88>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84fc83c6785613493ae7e7b3179bece6dbd6d3b4e613993a592420a078ebfd20

Documento generado en 02/02/2021 02:34:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>